

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2014-12377** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 236/2014.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 22 de agosto de 2013, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 04 de noviembre de 2014, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar

1) Lote número uno.

Rústica. En el pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, en el paraje denominado Cavadillas, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados y que linda: Norte, carretera; Este, carretera; Sur, parcela 221 propiedad de José Garmendia Pontones; y Oeste, parcela 213 propiedad de Altos Hornos de Vizcaya, S. A., hoy Acería Corporación Siderúrgica S. A., es la parcela 220 del polígono 3 del Catastro de Rústica del municipio de Penagos.

Referencia catastral: 39084A003002200000DK

Inscrito al Tomo 1725, Libro 105, finca número 11302 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.670,06 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

2) Lote número dos.

Rústica. En el pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, en el paraje denominado Bao, con una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y que linda: Norte, camino; Este, parcela 26 propiedad de Agrupación Minera, S. A., hoy Gobierno de Cantabria; Sur, parcela 27 propiedad de José Garmendia Pontones; y Oeste, parcela 22 propiedad de Agrupación Minera, S. A., hoy Gobierno de Cantabria., es la parcela 28 del polígono 2 del Catastro de Rústica del municipio de Penagos.

Referencia catastral: 39084A002002800000DZ

Inscrito al Tomo 1725, Libro 105, finca número 11303 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 981,50 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

3) Lote número tres.

Rústica. En el pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, en el paraje denominado Cavadilla, con una superficie de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y que linda: Norte, camino; Este, parcela 63 propiedad de Agrupación Minera, S. A., hoy Gobierno de Can-

VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 171

tabria; Sur, parcela 77 propiedad de D. Modesto Llanes Portilla; y Oeste, parcela 61 propiedad de José Garmendia Pontones, es la parcela 62 del polígono 2 del Catastro de Rústica del municipio de Penagos.

Referencia catastral: 39084A002006200000DS

Inscrito al Tomo 1725, Libro 105, finca número 11304 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 1.262,36 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

#### 4) Lote número cuatro.

Rústica. En el pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, en el paraje denominado El Callejón, con una superficie de cinco mil setecientos dos metros cuadrados y que linda: Norte, parcelas 194 y 199 propiedad de Rafael Pontones González; Este, parcela 191 propiedad de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. Sur, parcela 190 propiedad de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. y camino; y Oeste, parcela 7 propiedad de Agrupación Minera, S. A., Hoy sus actuales linderos son: Norte, parcelas 194 y 199 propiedad de Rafael Pontones González; Sur, camino y parcela 7 del Gobierno de Cantabria; Este, parcela 191 propiedad de Acería Corporación Siderúrgica, S. A. y parcela 199 propiedad de Rafael Pontones González y Oeste, parcela 194 de Rafael Pontones González y parcela 193 de Acería Corporación Siderúrgica S. A.. Es la parcela 192 del polígono 2 del Catastro de Rústica del municipio de Penagos.

Referencia catastral: 39084A00201920000DZ

Inscrito al Tomo 1725, Libro 105, finca número 11305 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo - Solares.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 5.702,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

#### Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Mil seiscientos setenta euros con seis céntimos (1.670,06 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Novecientos ochenta y uno euros con cincuenta céntimos (981,50 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.262,36 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Cinco mil setecientos dos euros con cero céntimos (5.702,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

#### Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Mil doscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.252,55 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 171

Lote número dos. Setecientos treinta y seis euros con trece céntimos (736,13 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Novecientos cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos (946,77 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Cuatro mil doscientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (4.276,50 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

CVE-2014-12377

VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 171

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Libre de Cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 26 de agosto de 2014.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2014/12377

CVE-2014-12377